

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DIONICIO BELLIDO DIAZ

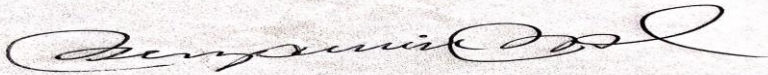
DEMANDADO: ASOCIACIÓN |COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON

RADICACIÓN : 13001-3105-003-2020-00245-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que el conocimiento del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL por reparto verificado por la oficina judicial, correspondió a este Juzgado.

Cartagena, 24 de febrero de 2021



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, aprehéndase el conocimiento de la presente PROCESO ORDINARIO LABORAL Radíquese y vuelva al despacho para proveer.-

CÚMPLASE



HENRY FORERO GONZÁLEZ

JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

RADICADO BAJO EL N° 13001-3105-003-2020-00245-00

FOLIO 245 LIBRO RADICADOR No. 39

EL SECRETARIO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DIONICIO BELLIDO DIAZ

DEMANDADO: ASOCIACIÓN COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON

RADICACIÓN : 13001-3105-003-2020-00245-00

**JUZGADO TERCELO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.-
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-**

Se encuentra al Despacho el presente proceso a fin de estudiar sobre su admisión.- al respecto se tiene que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C. de P.L. y S.S. y además se allegó poder que obra a folio 10, certificados de existencia y representación de la demandada **ASOCIACION COLEGO MILITAR ALMIRANTE COLON** (folios 39 del expediente), también se manifestó los canales digitales de las partes y se afirmó bajo la gravedad del juramento ignorar los canales digitales de los testigos y se aportó la constancia del envío simultáneo de la demanda y sus anexos a las demandadas, tal y como lo establecen el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 (folio 40), por lo que se admitirá la misma, en consecuencia el Juzgado,

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

Admítase la presente demanda ordinaria laboral instaurada por: **DIONICIO BELLIDO DIAZ** contra **ASOCIACION COLEGO MILITAR ALMIRANTE COLON**- Lo anterior por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12.

Notifíquese del auto admisorio a **ASOCIACION COLEGO MILITAR ALMIRANTE COLON**, Representado legalmente por MARIA EMPERATRIZ URZOLA GERAN y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 , y córrasele traslado de la demanda, por el término de ley, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T. para lo cual se le ordena al demandante aporte los canales digitales de cada uno de los demandados.-

y reconócese al doctor CINDY DORIA MIRANDA como apoderado judicial de **DIONCIO BELLIDO DIAZ** en los mismos términos y para los mismos mencionados en el memorial poder a él conferido y que obra a folio 10 del expediente Digital.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' with a loop on the left and a vertical stroke on the right.

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

El presente auto se notificó mediante Estado No.
Cartagena,

De la fecha.